

En San Miguel de Tucumán, a 22 de  
Diciembre de dos mil dieciséis,  
reunidos los señores Jueces de la  
Excma. Corte Suprema de Justicia que  
suscriben, y

**VISTO:**

La ley de Presupuesto N° 8637 de la Provincia, correspondiente al ejercicio 2014, por la que se crea el cargo de Prosecretario Judicial C (categoría 11.01) para el Centro Judicial Capital; y

**CONSIDERANDO:**

I.- Es necesario proceder a cubrir una (1) vacante en el cargo de Prosecretario Judicial C (categoría 11.01) -Médico-, que integrará el equipo técnico Interdisciplinario que conformará la Oficina de Asistencia a la Víctima de Delitos.

II. La designación del funcionario referido deberá efectuarse previo concurso público de oposición y antecedentes.

III.- Por ello y en uso de las facultades conferidas por los arts. 13 y 16 bis de la Ley Orgánica de Tribunales;

**ACORDARON:**

**I.- APROBAR** la reglamentación aplicable al presente Concurso Público (Anexo), que forma parte integrante de esta acordada, que deberá ponerse a disposición de los postulantes en la página web del Poder Judicial.

**II.- DISPONER** el llamado a Concurso Público de Oposición y Antecedentes para cubrir un (1) cargo de Prosecretario Judicial C (categoría 11.01) – Médico, en la Oficina de Asistencia a la Víctima de Delitos.

**III.- ESTABLECER** que la convocatoria para la inscripción en el concurso se realice a través de la página web del Poder Judicial desde el 28/12/2016 al 29/12/2016 inclusive.

**IV.- DISPONER** que la Dirección de Recursos Humanos tendrá a cargo el contralor de la prueba y adoptará las decisiones pertinentes antes y durante el desarrollo de la misma.

**V.- DISPONER** que la Dirección de Sistemas tendrá a cargo el proceso de inscripción y confirmación de turnos, según especificaciones indicadas en el Anexo de la presente Acordada y la instalación, mantenimiento, soporte y operatividad de los equipos y sistemas destinados a los concursos.

**VI.- DISPONER** que a los fines de la realización de los Concursos Públicos, la Dirección de Recursos Humanos podrá solicitar a Presidencia de esta Corte Suprema se afecte el personal de las oficinas que estime pertinente para la mejor prosecución del trámite.

**VII.- NOTIFICAR** y publicar en sitio de la página Web del Poder Judicial y en el Boletín Oficial de la Provincia, por dos días sin cargo y difundir en medios de prensa escritos y audiovisuales.

Con lo que terminó, firmándose por ante mí, doy fe.-

Antonio Gandur

René Mario Goane

Antonio Daniel Estofán

Claudia Beatriz Sbdar

Ante mí:

as

María Gabriela Blanco

## ANEXO -REGLAMENTO

### CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES PARA CUBRIR LA VACANTE DE PROSECRETARIO JUDICIAL C (Categoría 11.01) – MÉDICO EN LA OFICINA DE ASISTENCIA A LA VÍCTIMA DE DELITOS - CENTRO JUDICIAL CAPITAL

#### Convocatoria

**Artículo 1.-** Para la formación de las listas de aspirantes a cubrir la vacante de Prosecretario Judicial C (categoría 11.01) -Médico-, que integrará el **equipo técnico Interdisciplinario que conformará la Oficina de Asistencia a la Víctima de Delitos**, la Corte Suprema de Justicia realizará una convocatoria abierta, únicamente a través del sitio web del Poder Judicial de Tucumán ([www.justucuman.gov.ar](http://www.justucuman.gov.ar)) , sección “Concursos RRHH”; sin perjuicio de la difusión que se realice a través de otros medios.

#### Inscripción

**Artículo 2.-** La inscripción se realizará a través de la página institucional [www.justucuman.gov.ar](http://www.justucuman.gov.ar), sección “Concursos RRHH”, debiendo cumplirse con las instrucciones que se indiquen a tal efecto. En dicha página se proveerá de un formulario de Solicitud de Inscripción, el cual deberá ser completado y remitido vía Internet. La información incluida en dicha solicitud tendrá el carácter de Declaración Jurada para el aspirante. La falsedad de los datos proporcionados será causal de exclusión del Orden de Méritos. El aspirante, en el momento que se solicite, deberá presentar las probanzas correspondientes.

El lugar y la fecha de realización de las evaluaciones serán los que se establezcan en la publicación del llamado al concurso en la página web del Poder Judicial.

Este medio de información será el único válido a los fines de su notificación respectiva.

La inscripción a través del sitio web del Poder Judicial implica la aceptación de la totalidad de las reglas y condiciones establecidas en la convocatoria.

Toda presentación que debe efectuar el postulante o información que deba suministrar tendrá el carácter de declaración jurada.

#### Requisitos

**Artículo 3.-** Para presentarse al concurso, los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Poseer título de Especialista como Médico legista, debidamente certificado por Universidad competente, y en un todo de acuerdo a la normativa vigente emitida por el Consejo de Certificación y Re-certificación de las Especialidades Médicas, dependiente de la Facultad de Medicina de la UNT de Tucumán. Deberá adjuntar copia legalizada por el Rectorado del título de Médico, y la correspondiente constancia de Especialista emitida por el Consejo de Certificaciones y Re-certificación de las Especialidad Médicas.
- b) Tener domicilio (residencia efectiva) en la jurisdicción del Centro Judicial Capital, debiendo acreditarse únicamente mediante DNI.
- c) No haber sido sancionados o excluidos de la matrícula profesional o inhabilitados para el desempeño de cargos públicos.

En caso de advertir la ausencia de los requisitos previstos, el postulante será automáticamente excluido del Concurso.

Serán excluidos del Orden de Méritos los postulantes que tuvieren condena penal firme por delito doloso y no hubieren transcurrido los plazos de caducidad fijados en el art. 51 del Código Penal.

#### **Listado de Candidatos: Publicidad, impugnación**

**Artículo 4.-** Finalizado el período de inscripción a través del sitio web, la Dirección de Sistemas confeccionará el listado de los aspirantes que se hubieren inscripto, sobre la base de los formularios recibidos por Internet. La lista de los aspirantes se publicará en el sitio web, a fin de que todo aquel que tuviere interés legítimo pueda impugnar ante el Jurado a los candidatos, dentro de los 2 (dos) días posteriores a la última publicación en la web. Vencido dicho plazo, el Jurado correrá traslado de la impugnación al postulante para que efectúe en 2 (dos) días el descargo. La impugnación será resuelta, previa a la instancia siguiente de la prueba de oposición, por el Jurado.

La Dirección de Recursos Humanos indicará en el mismo sitio web a los aspirantes inscriptos, la fecha a partir de la cual podrán consultar el lugar, fecha y hora en que deberán presentarse para rendir la prueba escrita.

Una vez establecida la fecha del examen de oposición, los aspirantes previamente inscriptos deberán ingresar nuevamente a la página web del Poder Judicial de Tucumán, a los efectos de solicitar el turno vía internet para rendir el mismo. Este requisito es

excluyente, es decir que el aspirante inscripto que no solicite el turno correspondiente para rendir, será eliminado automáticamente del concurso.

Para ello deberán acceder al link “solicitar turno para rendir el examen” y colocar posteriormente su número de documento, cuando la página lo solicite. Efectuada la consulta, deberán imprimir la constancia de turno correspondiente.

### **Evaluaciones del Concurso**

**Artículo 5.-** El Concurso consta de un examen escrito de oposición, una evaluación de antecedentes y una entrevista personal. El puntaje máximo de todo el proceso de concurso no puede superar los cien (100) puntos.

La metodología de examen y el temario general a examinar será determinado por el Jurado en forma previa al examen y será comunicado a los postulantes, sin embargo, el temario deberá incluir necesariamente los instrumentos internacionales a los que hace referencia la Acordada nº 616/14.

El puntaje máximo del examen de oposición se fija en cincuenta (50) puntos. Se exigirá para su aprobación la obtención de un mínimo de 40 puntos, requisito imprescindible para continuar en el concurso.

El Postulante, al momento de rendir la prueba de oposición, deberá presentar la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) y fotocopia de primera y segunda hoja, lo que deberá presentarse en todas las evaluaciones a efectos de acreditar la identidad de los concursantes. En caso de poseer la credencial del D.N.I., presentar fotocopia de ambas caras de la misma. **No se aceptará constancia de solicitud de trámite para Documento Nacional de Identidad ni ningún otro medio de identificación personal, por ejemplo Carnet de Manejo, etc.**
- Impresión del Formulario de inscripción firmada por el aspirante.
- Turno de examen impreso.
- Copia del Título Universitario de Médico Legista:
  - i. Universidad Privada: copia legalizada por la Universidad que expidió el mismo.
  - ii. Universidad Estatal: copia legalizada por el Rectorado.

No se permitirá rendir a los postulantes que se presenten sin la totalidad de la documentación antes detallada y, por consiguiente, quedarán automáticamente excluidos del concurso.

Asimismo quedarán automáticamente excluidos del Concurso quienes se ausentaren en la fecha fijada para el examen, llegaran tarde o se retiraran durante aquél, no admitiéndose justificación alguna.

En la instancia siguiente se evaluarán los antecedentes de los postulantes que hubieren aprobado el examen de oposición. Se publicará en la página web del Poder Judicial la nómina de los postulantes que se encuentren habilitados para la Evaluación de Antecedentes, quienes deberán presentar a la Dirección de Recursos Humanos, sita en calle Lamadrid 420 1er. piso de esta ciudad, currículum vitae con los antecedentes laborales y académicos (artículo 6), y la documentación que lo acredite, en fotocopias certificadas por Escribano Público o Funcionario Judicial, con su correspondiente índice, anillado o en carpeta.

El mismo deberá ser presentado en el turno que le sea asignado a través del sitio web del Poder Judicial.

### **Evaluación de Antecedentes**

**Artículo 6.** - Los antecedentes laborales y académicos serán valorados por el Jurado en veinticinco (25) puntos como máximo, correspondiendo:

#### ***Antecedentes Laborales:***

Se reconocerán hasta doce (12) puntos, por los antecedentes en el desempeño de funciones judiciales y/o labores profesionales vinculadas con la especialidad de la vacante a cubrir.

#### ***Antecedentes académicos:***

Con un puntaje máximo de trece (13) puntos, aún cuando la sumatoria de los distintos rubros supere ese máximo, otorgando el mayor puntaje en cada rubro a aquellos que tengan vinculación inmediata con la temática del cargo a cubrir.

- Estudios de Grado
  - a) Título Universitario (diferente al requerido) hasta 4 puntos.
- Otros estudios de Posgrado: hasta 9 puntos.
- De Capacitación

- a) Cursos dictados por el Centro de Especialización y Capacitación Judicial o Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura Nacional, con evaluación final: hasta 2 puntos.
- Otros
  - a) Premios Obtenidos: hasta 1 punto.
- Participación en Congresos, Jornadas, etc., **relacionados directamente con el cargo a cubrir.**
  - a) Como disertante: hasta 0,75 puntos.
  - b) Como miembro panelista o expositor: hasta 0,50 puntos.
- Investigación, **vinculada con la temática propia del cargo a cubrir**
  - a) Libros como autor principal: hasta 5 puntos.
  - b) Libros como autor en colaboración: hasta 2,5 puntos.
  - c) Artículos en revistas jurídicas o autor de artículos sobre Derecho en revistas científicas: hasta 1 punto.
- Docencia **concurzada** en Universidad pública o privada, **relacionadas directamente con el cargo a cubrir.**
  - a) Profesor Titular o Asociado: hasta 7 puntos.
  - b) Profesor Adjunto: hasta 5 puntos.
  - c) Jefe de Trabajos Prácticos: hasta 3 puntos.
  - d) Auxiliar Docente: hasta 2 puntos.
- Tareas de investigación, relacionadas directamente con el cargo a cubrir.
  - a) Dirección o codirección: hasta 3 puntos.
  - b) Miembro integrante de proyectos acreditados: hasta 2 puntos.

## **Entrevista**

**Artículo 7.-** Los postulantes que superen las etapas anteriores, serán evaluados durante una entrevista personal por los integrantes del Jurado, con el objeto de valorar los puntos de vista sobre lo que eventualmente desarrollarán en la Oficina de Asistencia a la Víctima de Delitos y el perfil requerido para la función

Esta entrevista será valorada en veinticinco (25) puntos como máximo.

Quedarán automáticamente excluidos del concurso quienes se ausentaren en la fecha fijada para la entrevista, llegaran tarde o se retiraran durante la misma, no admitiéndose justificación alguna.

## **Jurado**

**Artículo 8.-** el Jurado estará integrado por:

- Dra. María José Gandur – Cuerpo de Peritos Médicos Oficiales.
- Dra. Cristina del Valle Cortéz – Oficina de Violencia Doméstica
- Dr. Alberto Vicente Pacheco – Cuerpo Médico Forense y Morgue Judicial del Centro Judicial Capital.

En caso de apartamiento del Titular, la Excma. Corte podrá designar un Jurado Suplente mediante Acordada.

**Artículo 9.-** Las deliberaciones y conclusiones del Jurado se decidirán por la mayoría de votos, sin perjuicio de las disidencias de las que alguno de sus integrantes desee dejar constancia.

**Artículo 10.-** En caso de que el Jurado decida utilizar un sistema informático de evaluación, deberá, con antelación necesaria a la fecha del examen, conformar la base de datos de preguntas que se incorporarán al sistema informático. La entrega del soporte se hará mediante Acta labrada, quedando la base en custodia del Director de Sistemas.

## **Recusación**

**Artículo 11.-** Los miembros del Jurado pueden ser recusados y deben excusarse en los supuestos que el Código Procesal Civil y Comercial lo prevé para los magistrados.

## **Orden de Mérito**

**Artículo 12.-** Las calificaciones de los concursantes que superaren todas las etapas del concurso se determinarán sobre la base de la sumatoria de la puntuación obtenida en las etapas de Prueba de Oposición, Valoración de Antecedentes y Entrevista, de acuerdo a lo cual el Jurado elaborará fundadamente el orden de mérito.

El mismo tendrá carácter provisorio y se publicará en el sitio web del Poder Judicial, pudiendo ser observado por dos días hábiles por motivos formales, y sólo respecto de los errores materiales y/o inobservancias de formalidades del procedimiento cumplido. La apreciación técnica del mérito es irrecurrible en sede administrativa.



Sobre las observaciones producidas se correrá traslado por dos días, si correspondiera y luego se expedirá el Jurado, en el plazo de tres días.

**Artículo 13.-** Finalmente el expediente será girado a la Corte Suprema, la que dispondrá la realización de los exámenes preocupacionales, consistentes en exámenes médicos y Psicológicos, previos a la resolución final.

Los exámenes psicofísicos consistirán en un examen psicológico a cargo de los psicólogos del Poder Judicial y un examen físico que se llevará a cabo en la oficina de Peritos Médicos Oficiales y se completará con los estudios hospitalarios.

La aprobación de ambos exámenes constituye un requisito indispensable y excluyente para el ingreso a la Institución.

El nombramiento que se efectuare, lo será en carácter de interino durante el plazo de un (1) año, transcurrido el cual, se solicitarán informes sobre el desempeño funcional del agente, a efectos de su nombramiento en planta permanente. Este período de prueba podrá ser prorrogado por la Corte Suprema hasta por un (1) año más.

El postulante deberá cumplir, antes de la designación, con la documentación que ordinariamente se exige para el ingreso de agentes al Poder Judicial.

- Certificado de buena conducta expedido por la Policía de Tucumán a la fecha.
- Certificado del Registro Nacional de Reincidencia.
- N° de CUIL

El Orden de Mérito que en definitiva se establezca, tendrá una vigencia de tres (3) años a partir de la publicación en la página web y será utilizado para las vacantes de Prosecretario Judicial C (categoría 11.01) – Médico que pudieran producirse en el Centro Judicial Capital en la Oficina de Asistencia a la Víctima y en todas aquellas que, a criterio de la Excma. Corte Suprema de Justicia, tengan vinculación con los requisitos exigidos en el presente Concurso. Todos los plazos establecidos en este reglamento se computarán en días hábiles judiciales.

En las cuestiones no previstas en el presente Reglamento particular y en la medida que no contradigan las cláusulas del mismo, resultan aplicables supletoriamente las disposiciones de Acordada N° 1165/2016 de la Excma. Corte Suprema de Justicia y Ley Provincial N° 5473.